



Congreso de los Diputados



0003086

P.O.C.º

Fecha: 25/01/2012-17:50:10

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO-Coalición Canaria-Nueva Canarias

PREGUNTA CON RESPUESTA ORAL EN LA COMISION DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y
TURISMO

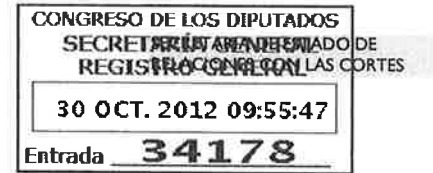
DIPUTADO D.
Pedro Quevedo Iturbe.....

DIPUTADA D^a
.....

TEXTO

¿QUÉ LÍNEA DE COMUNICACIÓN HA ABIERTO EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO CON EL GOBIERNO DE CANARIAS Y LOS CABILDOS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA, CON RESPECTO A LA POSIBLE AUTORIZACIÓN DE PROSPECCIONES PETROLÍFERAS FRENTE A LAS COSTAS CANARIAS?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 25 de ENERO 20012 de



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8518

25/01/2012

3086

AUTOR/A: QUEVEDO ITURBE, Pedro (GMX)

RESPUESTA:

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Canarias 1 a 9» fueron otorgados por Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre (BOE 23 de enero de 2002). La sentencia de 24 de febrero de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo anuló dichos permisos en lo referente a los años tercero a sexto, debido a un defecto formal por no haberse determinado expresamente en el texto del otorgamiento las medidas de protección medioambiental que los adjudicatarios de los permisos deben adoptar.

El Real Decreto 547/2012, de 16 de marzo (Boletín Oficial del Estado nº 69 de 21 de marzo de 2012), convalidó el Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre, de otorgamiento de los permisos «Canarias 1 a 9», subsanando el defecto formal anteriormente referido.

Durante la tramitación de dicho real decreto, el Gobierno de Canarias y los cabildos a los que alude la pregunta fueron consultados en su calidad de interesados en el expediente del mencionado Real Decreto 547/2012, de 16 de marzo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitándoles y valorando adecuadamente sus alegaciones y documentos con relación al procedimiento.

Asimismo, cabe recordar que los permisos de investigación de hidrocarburos confieren a su titular el derecho en exclusiva para investigar la existencia de hidrocarburos en el área otorgada, pero no suponen una autorización automática de ningún tipo de trabajo ni tampoco permiten la explotación de los potenciales yacimientos, lo cual requeriría el previo otorgamiento de una concesión de explotación de yacimientos.

En los futuros trámites de autorización administrativa de los trabajos de desarrollo del programa de investigación volverá a contarse con la participación de los interesados, a través del trámite de audiencia, sin perjuicio de las consultas que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), en su calidad de órgano ambiental, pueda realizar durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental de dichos trabajos.



Por último, la tramitación del expediente de solicitud de concesiones de explotación de yacimientos, posibilidad que sólo se plantea a medio plazo en caso de que se descubran hidrocarburos en cantidades técnica y económicamente viables, exige el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma afectada.

Madrid, 25 de octubre de 2012